

RESOLUCIÓN

SOUTHWIND/JOYE MEDIA

(C/1273/22)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona 2 de marzo de 2022

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de SOUTHWIND GROUP LIMITED (SOUTHWIND), del control exclusivo de JOYE MEDIA S.L. (JOYE MEDIA), sociedad matriz del grupo IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL S.L. (grupo IMAGINA). La operación se realiza mediante la firma de un nuevo pacto de accionistas, la inyección de capital por parte de SOUTHWIND y la suscripción de acciones a su favor que le otorgan el 70% del capital social y el control exclusivo de JOYE MEDIA. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.